



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Efraim Zapata Salazar, el Cacahillo del Sur"

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO DE ESPINOSA,
ESTADO DE MÉXICO
2019-2021

Gaceta Municipal

Órgano de Información Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Aculco de Espinosa.

Año Primero

No. 016

Vol. I

03 de Junio 2019.



LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, DE LA FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

ACUERDOS DE LA DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACULCO 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 03 DE MAYO DEL 2019, EN EL “SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL”.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
NO. 017
<p>EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS 09 HORAS CON 45 MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL Diecinueve, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2019-2021, LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NORMA SÁNCHEZ CUEVAS, SÍNDICA; LIC. F. JUAN ANTONIO TREJO IBARRA, PRIMER REGIDOR; LIC. NOEMÍ CRISTINA CÁZARES CLEMENT, SEGUNDA REGIDORA; C. JAVIER PERALTA RUÍZ, TERCER REGIDOR; C. ROSALBA RESÉNDIZ MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA; LIC. EMMANUEL VENANCIO RUÍZ, QUINTO REGIDOR; C. IRMA DE JESÚS ANSELMO, SEXTA REGIDORA; C. GRISELDA GARCÍA PADILLA, SÉPTIMA REGIDORA; PROF. JAIME HERNÁNDEZ RAMOS, OCTAVO REGIDOR; C. PAULA RUIZ GONZÁLEZ, NOVENA REGIDORA; C. ALFREDO CERVANTES RUÍZ, DÉCIMO REGIDOR; CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 19, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD</p>

PUNTO NO. IV

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA FE DE ERRATAS DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EN FECHA DIEZ DE ABRIL DE 2019 SE RECIBIÓ OFICIO SIN NÚMERO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, JULIO ALFONSO GERNÁNDEZ RAMÍREZ Y CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITEN LA FE DE ERRATAS DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 61.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA LEGISLATURA:</p> <p>I A XXIX...</p> <p>XXX. APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, UNA VEZ APROBADAS LAS</p>	<p>ARTÍCULO 61.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA LEGISLATURA:</p> <p>I A XXIX...</p> <p>XXX. APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, UNA VEZ APROBADAS LAS</p>



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

<p>CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DISPONDRÁ DE LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA VIGILAR SU CORRECTA APLICACIÓN.</p>	<p>CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE, O HASTA EL 31 DEL MISMO MES, CUANDO INICIE EL PERIODO CONSTITUCIONAL EL EJECUTIVO FEDERAL. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DISPONDRÁ DE LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA VIGILAR SU CORRECTA APLICACIÓN.</p>
---	--

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LA FE DE ERRATAS DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LO CONDUCTENTE PARA QUE SE HAGA LLEGAR DICHA APROBACIÓN A LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. V

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2019.

PROPUESTA DE OBRAS FEFOM 2019				
RECURSOS ETIQUETADOS 50%				RECURSOS NO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

	ILUMINACION MUNICIPAL 19.0%	SEGURIDAD 0.0%	PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA 63.0%	ACCIONES PARA EL DESARROLLO 18.0%	ETIQUETADOS 50%
	3,513,085.21	0.00	11,648,650.95	3,328,185.99	18,489,922.15

#	COMUNIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
PROYECTO DE ILUMINACION MUNICIPAL			
1	VARIAS COMUNIDADES	MODERNIZACION DE ILUMINACION	3,513,085.21
PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA			
2	EL ZETHE EL LLANO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN EL AUDITORIO	550,000.00
3	BARRIO DE TOTOLOPAN	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN EL AUDITORIO	598,650.95
4	SAN PEDRO DENXHI PRIMER CUARTEL	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN EL AUDITORIO	500,000.00
5	LA CONCEPCIÓN PUEBLO	CONSTRUCCIÓN DE TELEBACHILLERATO	2,000,000.00
6	SAN JOAQUÍN COSCOMATEPEC	CONSTRUCCION DE TELEBACHILLERATO SEGUNDA ETAPA	500,000.00
7	LOMA ALTA CABRESTEROS	CONSTRUCCION DE AULA PARA TELEBACHILLERATO	600,000.00
8	SAN PEDRO DENXHI CENTRO	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA CANCHA MULTIFUNCIONAL	700,000.00
9	VARIAS COMUNIDADES	REHABILITACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	600,000.00
10	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE PORTALES EN CABECERA MUNICIPAL	800,000.00
11	ÑADO BUENAVISTA	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	1,000,000.00
12	GUNYO CENTRO	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	800,000.00
13	BAÑE CENTRO	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	1,000,000.00
14	SANTA ANA MATLAVAT SEGUNDA MANZANA	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	1,000,000.00
158	DECANDEJE EJIDO	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO	1,000,000.00
PROYECTOS DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO			
16	SAN JERÓNIMO BARRIO	EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL CUARTA ETAPA	2,000,000.00



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

17	VARIAS COMUNIDADES	REHABILITACION DE PANTEONES	500,000.00
18	ACULCO	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA MUNICIPIO DE ACULCO	700,000.00
19	SANTA ANA MATLATVAT CENTRO	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN EL AUDITORIO	128,185.99
RECURSOS NO ETIQUETADOS			
20	SAN JERÓNIMO BARRIO	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN PARAJE EL SIFON (PRIMERA ETAPA)	2,000,000.00
21	GUNYO ORIENTE	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN TRONQUE AL LIBRAMIENTO (PRIMERA ETAPA)	,500,000.00
22	ARROYO ZARCO PUEBLO	REHABILITACION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO ACCESO A LA PREPARATORIA (PRIMERA ETAPA)	1,000,000.00
23	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	1,000,000.00
24	VARIAS COMUNIDADES	MEJORAMIENTO DE CAMINOS	2,987,220.23
25	ACULCO	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SANTA ANA OXTOC TOXHIE EC KM 96 CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY - SAN JUAN DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 2+016 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+353.84 Y DEL 0+553 AL KM 1+566	2,575,351.48
26	ACULCO	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SANTA ANA OXTOC TOXHIE EC KM 100 CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY - SAN JUAN DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 6+100 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	2,427,350.44
27	ACULCO	PAGO DE PASIVOS	5,000,000.00
TECHO FINANCIERO FEFOM 2019			36,979,844.29

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; EL USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2019 POR UN MONTO DE \$36,979,844.29 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA QUE EN ALCANCE A SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VI

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACIÓN DE DIVERSAS OBRAS CON CARGO A RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA			
	SUMA	FEDERAL INPI (50%)	ESTATAL (CEDIPIEM 30%)	MUNICIPAL (20%)
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SANTA ANA OXTOC TOXHIE EC KM 96 CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY - SAN JUAN DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 2+016 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+353.84 Y DEL 0+553 AL KM 1+566	12,876,757.38	6,438,378.69	3,863,027.21	2,575,351.48
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SANTA ANA OXTOC TOXHIE EC KM 100 CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY - SAN JUAN DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 6+100 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	12,136,752.18	6,068,376.09	3,641,025.65	2,427,350.44
AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA MUNICIPIO DE ACULCO	3,500,000.00	1,750,000.00	1,050,000.00	700,000.00

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO CON CARGO A RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA			
	SUMA	FEDERAL INPI (50%)	ESTATAL (CEDIPIEM 30%)	MUNICIPAL (20%)
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SANTA ANA OXTOC TOXHIE EC KM 96 CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY - SAN JUAN DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 2+016 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+353.84 Y DEL 0+553 AL KM 1+566	12,876,757.38	6,438,378.69	3,863,027.21	2,575,351.48
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SANTA ANA OXTOC TOXHIE EC KM 100 CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY - SAN JUAN DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 6+100 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	12,136,752.18	6,068,376.09	3,641,025.65	2,427,350.44
AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA MUNICIPIO DE ACULCO	3,500,000.00	1,750,000.00	1,050,000.00	700,000.00

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA QUE EN ALCANCE A SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VII

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CONCERNIENTE A LA ENTREGA AL CABILDO DE LA RELACIÓN MENSUAL DETALLADA DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN A LAS REFORMAS PUBLICADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO 325 DE FECHA DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018 Y DECRETO ONCE 11 PUBLICADO EL VEINTIUNO 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CUALES SE AÑADEN LAS FRACCIONES IV BIS Y IV TER AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN CUANTO AL PAGO DE LAUDOS Y TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES, ASÍ COMO CON EL OBJETO DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO ADECUADO A LAS DEMANDAS LABORALES SEGUIDAS EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO CON EL FIN DE EVITAR EL ADEUDO ECONÓMICO QUE AFECTA LA HACIENDA MUNICIPAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, SE EMITE EL PRESENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A DICHO DECRETO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, EN ESTE ACTO INFORMA AL CABILDO QUE EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO QUE NO CUENTA CON NINGUN CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES QUE ATENDER

ATENTO A LO ANTES EXPUESTO ES DE CONCLUIR QUE NO EXISTE CONTINGENTE ECONÓMICO QUE PRESENTAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO.

DE IGUAL MANERA EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU FRACCION VI TER, SE INFORMA A ESTE CABILDO QUE, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2019, CAUSARON BAJA COMO SERVIDORES PUBLICOS 8 PERSONAS, DE LAS CUALES SE CALCULÓ EL PAGO DE SUS PRESTACIONES LEGALES EN TERMINOS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIO.

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 128 DE LA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 48, 50, 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO POSTERIOR A LAS REFORMAS PÚBLICADAS MEDIANTE DECRETO 325 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y DECRETO 11 PUBLICADO EL VEINTIUNO 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE TIENE POR PRESENTADA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN IV TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO INFORMANDO DE LA TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, EN EL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; Y SE PUBLICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN LA “GACETA MUNICIPAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VIII

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LAS COMISIONES EDILICIAS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LA ENTREGA POR ESCRITO DE SUS INFORMES TRIMESTRALES QUE PERMITAN CONOCER Y TRANSPARENTAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TRABAJO Y GESTIONES REALIZADAS EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SEGUNDO: SE DAN POR NOTIFICADOS A TRAVÉS DE ESTA SESIÓN TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ENTREGA DE SUS INFORMES TRIMESTRALES EN APEGO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

ACUERDOS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACULCO 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2019, EN EL “SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL”.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

NO. 018

EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS **09** HORAS CON **20** MINUTOS DEL DÍA **DIEZ** DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2019-2021, LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NORMA SÁNCHEZ CUEVAS, SÍNDICA; LIC. F. JUAN ANTONIO TREJO IBARRA, PRIMER REGIDOR; LIC. NOEMÍ CRISTINA CÁSAZ CLEMENT, SEGUNDA REGIDORA; C. JAVIER PERALTA RUÍZ, TERCER REGIDOR; C. ROSALBA RESÉNDIZ MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA; LIC. EMMANUEL VENANCIO RUÍZ, QUINTO REGIDOR; C. IRMA DE JESÚS ANSELMO, SEXTA REGIDORA; C. GRISELDA GARCÍA PADILLA, SÉPTIMA REGIDORA; PROFR. JAIME HERNÁNDEZ RAMOS, OCTAVO REGIDOR; C. PAULA RUIZ GONZÁLEZ, NOVENA REGIDORA; C. ALFREDO CERVANTES RUÍZ, DÉCIMO REGIDOR; CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 19, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD

PUNTO NO. IV

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”, 2019.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; INSCRIBIR AL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”, 2019.

SEGUNDO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; QUE EL ENLACE MUNICIPAL Y DIRECTO RESPONSABLE PARA DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y COORDINAR TODOS LOS TRABAJOS ENTRE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), LO SEA EL TITULAR DE LA UIPPE.

TERCERO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA UIPPE PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

ACUERDOS DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACULCO 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DEL 2019, EN EL “SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL”.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

NO. 019

EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS **09** HORAS CON **20** MINUTOS DEL DÍA **DIECISÉIS** DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2019-2021, LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NORMA SÁNCHEZ CUEVAS, SÍNDICA; LIC. F. JUAN ANTONIO TREJO IBARRA, PRIMER REGIDOR; LIC. NOEMÍ CRISTINA CÁSAZ CLEMENT, SEGUNDA REGIDORA; C. JAVIER PERALTA RUÍZ, TERCER REGIDOR; C. ROSALBA RESÉNDIZ MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA; LIC. EMMANUEL VENANCIO RUÍZ, QUINTO REGIDOR; C. IRMA DE JESÚS ANSELMO, SEXTA REGIDORA; C. GRISELDA GARCÍA PADILLA, SÉPTIMA REGIDORA; PROFR. JAIME HERNÁNDEZ RAMOS, OCTAVO REGIDOR; C. PAULA RUIZ GONZÁLEZ, NOVENA REGIDORA; C. ALFREDO CERVANTES RUÍZ, DÉCIMO REGIDOR; CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 19, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD

PUNTO NO. IV

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTICULO 100; EL ARTICULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTICULO 100; EL ARTICULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE HAGA LLEGAR A LA LEGISLATURA EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

PUNTO NO. V

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTICULO 100; EL ARTICULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE HAGA LLEGAR A LA LEGISLATURA EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VI

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LAS COMISIONES EDILICIAS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; TENER POR PRESENTADOS LOS INFORMES QUE PERMITEN CONOCER Y TRANSPARENTAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TRABAJO Y GESTIONES REALIZADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VII

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LAS COMISIONES EDILICIAS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL MERCADO MUNICIPAL. (ANEXO 1), DEBIENDO SER PUBLICADA EN ESTRADOS Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL MERCADO MUNICIPAL.

SEGUNDO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; DESIGNAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL LIC. EMMANUEL VENANCIO RUIZ, QUINTO REGIDOR; C. ALFONSO ANDRADE LUGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. MARITZA LILIANA PEREZ LUGO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO; ANDRES SANCHEZ HUERTA, COORDINADOR DE GOBERNACIÓN Y EL C. IGNACIO MONDRAGON RUIZ, AUXILIAR DE TESORERIA, PARA QUE ACUDAN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASAMBLEA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 23 DE MAYO PARA DAR PRESENCIA A LA RENOVACIÓN DE DICHA MESA DIRECTIVA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS APROBADOS.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

ACUERDOS DE LA VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACULCO 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2019, EN EL “SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL”.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
NO. 020
EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS 09 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE , REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2019-2021, LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NORMA SÁNCHEZ CUEVAS, SÍNDICA; LIC. F. JUAN ANTONIO TREJO IBARRA, PRIMER REGIDOR; LIC. NOEMÍ CRISTINA CÁSAZ CLEMENT, SEGUNDA REGIDORA; C. JAVIER PERALTA RUÍZ, TERCER REGIDOR; C. ROSALBA RESÉNDIZ MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA; LIC. EMMANUEL VENANCIO RUÍZ, QUINTO REGIDOR; C. IRMA DE JESÚS ANSELMO, SEXTA REGIDORA; C. GRISELDA GARCÍA PADILLA, SÉPTIMA REGIDORA; PROFR. JAIME HERNÁNDEZ RAMOS, OCTAVO REGIDOR; C. PAULA RUIZ GONZÁLEZ, NOVENA REGIDORA; C. ALFREDO CERVANTES RUÍZ, DÉCIMO REGIDOR; CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 19, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD

PUNTO NO. IV

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LA DESIGNACIÓN COMO CRONISTA MUNICIPAL AL C. ARNULFO DEL RIO ALCANTARA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFICAR DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ARNULFO DEL RIO ALCANTARA, PARA QUE ASISTA EN LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO Y LE SEA RENDIDA LA PROTESTA DE LEY.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES VERIFIQUE EN SU CASO LO CONDUCENTE AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. V

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LAS ÁREAS DE PRIMER CONTACTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LAS ÁREAS DE PRIMER CONTACTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES ADSCRITA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ACULCO.
2. DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).
3. TRABAJADORA SOCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).
4. TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA A LAS ADICCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).
5. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
6. DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
7. DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
8. COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
9. COORDINACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VI

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA SU CONOCIMIENTO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

ACUERDOS DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACULCO 2019-2021, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2019, EN EL “SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL”.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

NO. 021

EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS 09 HORAS CON 55 MINUTOS DEL DÍA **TREINTA DE MAYO** DEL AÑO DOS MIL **DIECINUEVE**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2019-2021, LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NORMA SÁNCHEZ CUEVAS, SÍNDICA; LIC. F. JUAN ANTONIO TREJO IBARRA, PRIMER REGIDOR; LIC. NOEMÍ CRISTINA CÁSAZ CLEMENT, SEGUNDA REGIDORA; C. JAVIER PERALTA RUÍZ, TERCER REGIDOR; C. ROSALBA RESÉNDIZ MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA; LIC. EMMANUEL VENANCIO RUÍZ, QUINTO REGIDOR; C. IRMA DE JESÚS ANSELMO, SEXTA REGIDORA; C. GRISELDA GARCÍA PADILLA, SÉPTIMA REGIDORA; PROFR. JAIME HERNÁNDEZ RAMOS, OCTAVO REGIDOR; C. PAULA RUIZ GONZÁLEZ, NOVENA REGIDORA; C. ALFREDO CERVANTES RUÍZ, DÉCIMO REGIDOR; CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 19, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD

PUNTO NO. IV

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; LA RATIFICACIÓN DEL LIC. FAUSTO PICHARDO GONZÁLEZ, COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFICAR DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL MISMO.

TERCERO - PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA “GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. V

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA TOMA DE PROTESTA DEL CRONISTA MUNICIPAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ALFONSO ANDRADE LUGO, SUSTENTA EL PUNTO EN LA SIGUIENTE:

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN ATENCIÓN AL ACUERDO NUMERO SEGUNDO DEL PUNTO IV DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO SE SOLICITÓ PERMISO A ESTE CUERPO EDILICIO PARA QUE PASARÁ EL C. ARNULFO DEL RIO ALCANTARA QUIEN SE DESEMPEÑARA COMO CRONISTA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019-2021 Y LE FUE TOMADA LA PROTESTA DE LEY A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PUNTO NO. VI

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA APROBACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDOS:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. BERNARDO SANTOS CRISPÍN, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VII

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CONCERNIENTE A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. BERNARDO SANTOS CRISPÍN, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

TERCERO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VIII

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO ESTADO DE MÉXICO EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL (ANEXO 2).

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. BERNARDO SANTOS CRISPIN, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. IX

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA APROBACIÓN DEL REPORTE RELATIVO AL PRIMER TRIMESTRAL DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2019.

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DE ACULCO 2019 PRIMER REPORTE TRIMESTRAL			
NO.	DEPENDENCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN	GRADO DE AVANCE (%)
1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	50
2	CONSEJERÍA JURÍDICA	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO	50
3	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO	80

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

4	UIPE	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	25
5	OFICIALÍA MEDIADORA - CONCILIADORA	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	25
6	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS MATERIALES	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO				30
7	OFICIALÍA CALIFICADORA	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	25
8	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO				25
9	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	30
10	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	60
11	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	25
12	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO				30
13	DIRECCIÓN DE CATASTRO	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	33.33
14	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	55
15	SECRETARIA PARTICULAR Y COMUNICACIÓN SOCIAL	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	30
16	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO				75
17	DIRECCIÓN TURISMO	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	25
18	CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	REGLAMENTO INTERNO Y DE MANUAL	DE	50
19	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO				30
20	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	50
21	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	40
22	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	DE	MANUAL	DE	30

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

23	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	25
24	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO	30
25	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO	38
26	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACULCO	ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	40
27	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ACULCO	ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	30

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO. - SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2019, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. X

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 22 BIS. AL BANDO MUNICIPAL DE ACULCO 2019”.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO. - SE APRUEBAN EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 22 BIS. AL BANDO MUNICIPAL DE ACULCO 2019”;

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. XI



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

PUNTO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMARÁN PARTE DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN A CASOS DE PROBABLE VIOLENCIA, MALTRATO Y/O ABANDONO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO.

SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO. - SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; DESIGNAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS PARA FORMAR PARTE DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CASOS DE POSIBLE, MALTRATO, VIOLENCIA Y/O ABANDONO, GRUPO QUE ESTARÁ A CARGO PARA SU FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ACUCLCO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO , 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la



Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Aculco, y tiene por objeto:

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;



LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO , 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la



Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Aculco, y tiene por objeto:

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;



III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;

IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;

V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y

VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias Municipales y organismos públicos descentralizados, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Agenda Regulatoria: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

III. Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Comisión Municipal;

IV. Ayuntamiento: Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores (as) y síndico que la ley determine;

V. Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

VI. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VII. Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;



VIII. Comité Interno: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

IX. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

X. Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;

XI. Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria: Al auxiliar del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

XII. CUTS: A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XIII. Dependencias: A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

XIV. Dictamen: A la opinión que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;

XV. Impacto regulatorio: Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

XVI. Informe de avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;

XVII. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XVIII. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;

XIX. Municipio: Al Municipio de Aculco;

XX. Opinión Técnica: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de



regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

XXI. Presidente: Al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal;

XXII. Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

XXIII. Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

XXIV. Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;

XXV. Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;

XXVI. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

XXVII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XXVIII. Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XXIX. Reporte Anual de Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;

XXX. Reporte de Avance programático: Al reporte de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;



XXXI. SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XXXII. Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXXIII. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXXIV. Sistema de Protesta Ciudadana: Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley, y

XXXV. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

Artículo 4. Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

Artículo 5. La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 6. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 7. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos



públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 8. La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 9. La Comisión Municipal se conformará por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La Síndico Municipal;
- III. El número de las o los regidores que estime cada Presidente Municipal;
- IV. El titular del área Jurídica;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. Todos Las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;
- VII. Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidente con acuerdo de Cabildo;
- VIII. Un Secretario Técnico, que será la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria , designado por la o el Presidente.
- IX. Invitados.



Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 10. Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente únicamente podrá ser suplido por la o el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la o el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 11. El Presidente hará llegar la invitación por conducto de la o el Secretario Técnico, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

Artículo 12. A consideración del Presidente, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. El Presidente podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 13. Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

Artículo 14. Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.



Artículo 15. El Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 16. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes.

El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 17. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 18. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;
- III. Correo electrónico, o
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.



En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

Artículo 20. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21. Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 22. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;



V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;

VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;

IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;

X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático-y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;

XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;

XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y

XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 23. El Presidente tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;



- IV.** Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V.** Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- VI.** Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;
- VII.** Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VIII.** Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
- a) El Programa Anual Municipal;
 - b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias;
 - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
 - d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;
 - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IX.** Presentar a sesión de Cabildo para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;
- X.** Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;
- XI.** Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;



XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;

XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

XIV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

XV. Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;

XVI. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

XVII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

XVIII. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

XIX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

XX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;

XXI. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y

XXII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por el Presidente;



- II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y
- X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;



- V.** Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI.** Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;
- VII.** Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.
- VIII.** Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- IX.** Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;
- X.** Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes;
- XI.** Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
- XII.** Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XIII.** Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
- XIV.** Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XV.** Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;
- XVI.** Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
- XVII.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y



XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 26. Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;
- II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;
- III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;
- IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;
- VI. Presentar propuestas sobre regulaciones, y
- VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 27. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 28. Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,
- II. Las o los directoras (es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable



de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables a dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;



V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;

VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;

XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIV. Emitir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley



XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 31. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios, y

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnostico regulatorio de las dependencias u organismo Público Descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por



la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a: Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

Artículo 33. Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 34. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 35. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 36. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

Artículo 37. Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

CAPITULO SEXTO



DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 38. Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 39. Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.



Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 40. Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta



pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 41. Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y los Lineamientos correspondientes.

Artículo 42. Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismo Público Descentralizado del ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

CAPITULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 43. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.



Artículo 44. La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 45. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO NOVENO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Artículo 46. A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación del Ayuntamiento, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

Artículo 47. El Gobierno municipal incorporará en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

Artículo 48. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;
- VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.



La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 49. Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 50. Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria, y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos la Comisión Estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES



Artículo 51. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 52. El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

Artículo 53. La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

Artículo 54. Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

Artículo 55. Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.



Artículo 56. Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o en la Gaceta Municipal.

Las dependencias y organismos descentralizados deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

Artículo 57. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

Artículo 58. Las dependencias u organismo público descentralizado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL EXPDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 59. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe la Comisión Municipal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Las dependencias incluirán en sus Programas Sectoriales, las acciones para facilitar a otras dependencias, a través del Expediente para Trámites y Servicios,



el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 60. La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 61. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 62. Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;
- II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;
- III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;
- IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;
- V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registros Municipal;



VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

- a. Alteración de reglas y procedimientos;
- b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;
- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

Artículo 63. Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:

I. Amonestación;

II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;

IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o

V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Artículo 64. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal” de Aculco, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

TERCERO. La Comisión Municipal deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal.

La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la comisión estatal de mejora regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.

Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la tercer semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

CUARTO. Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

QUINTO. El Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

SEXTO. El Contralor Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Aprobado en la Sesión II de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Aculco, Estado de México a los 23 días, del mes de Mayo de 2019.

Aprobado en Sesión de Cabildo del Municipio de Aculco, a los ____ días del mes de _____ de 2019.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Publicado en la Gaceta Municipal de fecha: _____ del mes de
_____ de 2019.

Presidente Municipal Constitucional y

Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de

Aculco, Estado de México

Lic. Jorge Alfredo Osornio victoria

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y

Secretario Técnico de la Comisión Municipal

Bernardo Santos Crispín



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Aculco, Estado de México.

En uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes, sabed:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aculco, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo, número _____, de fecha __ de _____ del año 2019, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES

AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021

CONTENIDO.

I. INTRODUCCIÓN.

II. JUSTIFICACIÓN.

III. MARCO JURÍDICO.

IV. OBJETO.

V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ACULCO

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4. SUJETOS OBLIGADOS.

VI. GLOSARIO.

VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



I.-INTRODUCCIÓN.

La “Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios”, establece como objetivo mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas jurídicas, que promuevan y garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Una de las estrategias de la misma es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria, creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Municipio de Aculco, Estado de México, así como los Lineamientos por los que se establecen los procesos de calidad regulatoria en el Municipio de Aculco, Estado de México.

En apego a los lineamientos antes referidos y con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia la gestión municipal; se crea el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Aculco, Estado de México, como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del municipio a través de Internet.

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, tiene como propósito establecer las Políticas operativas del Catálogo Municipal de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el Municipio de Aculco, Estado de México.

II.- JUSTIFICACIÓN

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de un Manual de Operación, en este deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el propio Municipio a fin de Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio.

Estas disposiciones deberán ser observadas por las todas las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en el Catálogo Municipal de Regulaciones.



III.-MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones y está integrado de la siguiente manera:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Mejora Regulatoria
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Aculco, Estado de México.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Aculco, Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Demás disposiciones aplicables.



IV OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas en el Catálogo Municipal de regulaciones del Municipio de Aculco, previa validación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

El Catálogo Municipal tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Aculco, Estado de México, mediante su publicación en Internet; para que los usuarios interesados puedan acceder y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por la autoridad municipal, y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz cumpliendo con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión Municipal.

V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

5. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE ACULCO.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con base en sus atribuciones, determinará qué disposiciones son de su competencia y procederá a publicar las disposiciones en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

El Catálogo Municipal de Regulaciones, se pondrá en operación con los recursos disponibles con los que cuente el Municipio de Aculco, Estado de México, a través de la página de Internet que para tales efectos se tenga habilitada, <http://aculco.edomex.gob.mx/>, en la cual existirá un apartado especial denominado



“Catálogo Municipal de Regulaciones” Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Aculco, Estado de México, la responsable de su operación.

El Catálogo Municipal de Regulaciones estará disponible en la página web del Municipio de Aculco, Estado de México, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

Tipo de disposición

Descripción

Constituciones	Conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los Ciudadanos.
Leyes	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.
Reglamentos	Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por los usuarios de un área o lugar.
Códigos	Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.
Bandos	Un bando municipal es una disposición o mandato publicado por la autoridad gubernativa del orden civil, para que todos se enteren de las disposiciones en las contenidas.
Manuales	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por



	objetivos institucionales.
Acuerdos, Convenios y Decretos	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones o funciones específicas de sus destinatarios.

6. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO

1. Las áreas envían a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Aculco, propuestas de:

- a) Modificación a la normatividad.
- b) Nueva normatividad.
- c) Abrogación de normatividad.

2. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Aculco, evaluara la viabilidad de regulación de las propuestas enviadas por las áreas.

3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Aculco, entrega observaciones (si las hubiera), al área remitente, o solicitara al Cabildo que se aprueben las propuestas recibidas

4. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Aculco, enviara a la Secretaria del Ayuntamiento la propuesta autorizada para que gire sus instrucciones al área de sistemas a efecto de que sea publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.

5. el área de Sistemas publicara las propuestas en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



6. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas para el enriquecimiento del Catálogo Municipal de Regulaciones

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las áreas normativas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Aculco, Estado de México.

Las normas publicadas serán aplicables a las todas las Áreas Administrativas del Gobierno Municipal de Aculco, Estado de México.

8. SUJETOS OBLIGADOS.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 23.- Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes

XV. Aplicar y difundir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, Artículo 25.- Además de las previstas en la Ley, el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XI. Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta;

Los contenidos que se describen en el Catálogo Municipal de Regulaciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos Gobierno Municipal, así como para los pobladores del municipio.

Los usuarios internos están obligados a conocer y cumplir las disposiciones internas que se difundan en el Catálogo Municipal de Regulaciones de este Ayuntamiento, así como los usuarios externos que intervengan en actividades referentes a su aplicación y observancia.

VI. GLOSARIO.

Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

Áreas normativas: las unidades administrativas, direcciones, del Municipio de Aculco, Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Catálogo Municipal de Regulaciones: Medio electrónico para el registro y difusión de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento del Gobierno Municipal de Aculco, Estado de México, para la consulta y acceso por parte de cualquier usuario interesado.

Comité Interno: Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo

Disposiciones: cualquier precepto, instrucción, mandato o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

Disposiciones internas: toda norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas, reglamentos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

Documento normativo: norma o regulación: cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios por la cual se establece el proceso de calidad regulatoria en el Gobierno Municipal de Aculco, Estado de México.

Marco normativo interno: conjunto de normas que integran la legislación que regula al Gobierno Municipal de Aculco, Estado de México, por su ámbito de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



aplicación y los efectos sobre su gestión se generen en su operación y administración.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria: Conjunto de disposiciones reglamentarias que dictan el accionar de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y de los Comités Internos.

Usuarios internos: a los servidores públicos adscritos a todas las unidades administrativas del ayuntamiento quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emitan.

Usuarios externos: a los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; así como, proveedores, usuarios de trámites y servicios institucionales y, la ciudadanía en general.

VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta;

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Gobierno Municipal de Aculco, administración 2019-2021, fue aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Aculco, Estado de México, mediante la segunda sesión ordinaria, de fecha 23 de Mayo de 2019 y en la Sesión No. _____ del Cabildo, de fecha _____

El Presente manual de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de
Aculco, Estado de México**

Lic. Jorge Alfredo Osornio victoria

**Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y
Secretario Técnico de la Comisión Municipal**

Bernardo Santos Crispín



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Oficio No.: **CGMMR/004/05/2019.**

Aculco, Estado de México a 10 de Mayo de 2019.

**C. ALFONSO ANDRADE LUGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ACULCO, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud ingresada a este Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, con fecha del 5 de Abril del año en curso, con oficio no. 21, referente a obtener la Exención del Estudio de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado “Adición del Artículo 22 Bis. Al Bando Municipal de Aculco 2019”, me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó al documento anexo a la solicitud; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
2. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
3. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares; y
5. Que dicho proyecto de regulación se aprobó en la I Sesión extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Ayuntamiento el día 4 de Abril de 2019.



6. Que dicho ordeamiento tiene como propósito contar con una normatividad específica que regule los actos relacionados a crear, fusionar o extinguir delegaciones dentro de su territorio, conforme a las necesidades lo requieran, apegado estrictamente a la ley.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 al 31 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, artículo 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, los artículos 38 al 42 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria Municipal, la fracción V inciso b, fracción b, c y d, de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio Municipales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 06 de octubre de 2017, le comunico que fue presentado ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su opinión y fue presentado ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; esta autoridad en Sesión de fecha 3 de Mayo de 2019, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD y en la Sesión No. 17 del Cabildo del Ayuntamiento de fecha 3 de Mayo de 2019, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD.

RESUELVE

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso de la "Adición del Artículo 22 Bis. Al Bando Municipal de Aculco 2019".
2. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como **viable** la el **Estudio de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica**: "Adición del Artículo 22 Bis. Al Bando Municipal de Aculco 2019", para no presentar el Estudio de Impacto Regulatorio.
3. Que el documento ya fue revisado y aprobado por la Sesión II de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Se expide el presente resolutorio para los fines establecidos por la normatividad en la materia.
5. Se publicará en el Periódico Municipal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Se anexa formato para el Estudio de Impacto Regulatorio Municipal de Actualización Periódica

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Jorge Alfredo Osornio Victoria
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión Municipal
de Mejora Regulatoria de Aculco,
Estado de México.

Bernardo Santos Crispín
Enlace Municipal de Mejora Regulatoria
del Municipio de Aculco, Estado de
México.

C.c.p. **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.**
archivo.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

LIC. JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. NORMA SÁNCHEZ CUEVAS
SÍNDICA MUNICIPAL

L. D. F. JUAN ANTONIO TREJO IBARRA
PRIMER REGIDOR

LIC. NOEMÍ CRISTINA CÁSAREZ CLEMENT
SEGUNDA REGIDORA

C. JAVIER PERALTA RUÍZ
TERCER REGIDOR

C. ROSALBA RESÉNDIZ MARTÍNEZ
CUARTA REGIDORA

LIC. EMMANUEL VENANCIO RUÍZ
QUINTO REGIDOR

C. IRMA DE JESÚS ANSELMO
SEXTA REGIDORA

C. GRISELDA GARCÍA PADILLA
SÉPTIMA REGIDORA

PROFE. JAIME HERNÁNDEZ RAMOS
OCTAVO REGIDOR

C. PAULA RUIZ GONZÁLEZ
NOVENA REGIDORA

C. ALFREDO CERVANTES RUÍZ
DÉCIMO REGIDOR

C. ALFONSO ANDRADE LUGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aculco, Estado de México, C. Alfonso Andrade Lugo, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordeno la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos del Municipio de Aculco.